

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

1701

ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José de Paula Merino.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 9 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 49/80, interpuesto por don José de Paula Merino, contra este Departamento, sobre provisión de una plaza de Especialista de Análisis Clínicos de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social de Zamora.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don José de Paula Merino, contra la Administración General del Estado, actuando como coadyuvante de la representación procesal de don Luis Bermúdez de Castro Vicente, con estimación de la pretensión impugnatoria contenida en el suplico de la demanda, anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Central de Reclamación del Personal Sanitario de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Zamora, dictada en expediente sobre provisión de una plaza de Especialista de Análisis Clínicos en los Servicios de Jerarquizados de la Seguridad Social de aquella capital, turno de escalas, plaza que fue adjudicada a don Luis Bermúdez de Castro Vicente, declarando en consecuencia el derecho preferente a ocuparla por el recurrente, al aplicarle la bonificación de los dos puntos que le corresponden por el concepto de residencia; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

1702

ORDEN de 15 de diciembre de 1980 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre la obra titulada «La Aparición de Cristo a la Virgen con los Redimidos del Limbo».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta pública celebrada en Boadilla del Monte (Madrid), sobre pintura de Maestros antiguos, tallas, tapices muebles y cerámicas, el día 3 de junio de 1980, se fue adjudicada la obra «La Aparición de Cristo a la Virgen con los Redimidos del Limbo» de Juan de Zamora, número del Catálogo 62, a don Antonio Serrano, por el precio de remate de dos millones cuatrocientas veinte mil (2.420.000) pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión de la fecha 4 de noviembre de 1980, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 9 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó alegaciones en el plazo señalado, las cuales fueron desestimadas por la Junta que en su sesión del día 2 de diciembre de 1980 se ratificó en su acuerdo anterior, elevando nueva propuesta sobre ejercicio del derecho de retracto sobre la mencionada obra.

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes

muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligábase al pago del precio en un periodo no superior a dos ejercicios económicos;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de dos millones cuatrocientas veinte mil (2.420.000) pesetas, la obra «La Aparición de Cristo a la Virgen con los Redimidos del Limbo» de Juan de Zamora.

Este Precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a dos ejercicios económicos; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas:

1703

ORDEN de 17 de diciembre de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pozo Alcón y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Najarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas:

1704

ORDEN de 26 de diciembre de 1980 por la que se crea el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» y se convoca el correspondiente al año 1981.

Ilmos. Sres.: Estimular y fomentar la investigación en el campo de la artesanía española como fenómeno cultural y etnográfico constituye una de las funciones a desempeñar por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. A través de ello se pretende no sólo alcanzar el conocimiento, a niveles óptimos, de la realidad artesana en el pasado y en el presente, sino que se busca, partiendo de las raíces y formas expresivas en toda su dinámica temporal, potenciar al máximo las posibilidades de mantener vivo el acervo artesano al mismo tiempo que se propician nuevas técnicas para su enriquecimiento.

Somejante tarea puede realizarse, entre otros, por medio de la convocatoria anual de un premio destinado a cuantos puedan aportar con su obra elementos de valor a los finis señalados, convocatoria que se producirá asociada a la figura del Marqués de Lozoya, rindiendo con ello tributo, al mismo tiempo, a quien tanto hizo por nuestra cultura.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se crea el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», que se otorgará anualmente, dotado con dos millones de pesetas.

Art. 2.º Se concederá al mejor trabajo inédito sobre artesanía española, aportando elementos de valor en alguno de los aspectos siguientes:

a) Conocimiento de los orígenes, localización y evolución de cualquier forma artesana; b) su trascendencia, considerada al menos desde alguna de las siguientes perspectivas: Cultural, social, económica; c) desarrollo de nuevas formas expresivas; d) contribución al fomento de la actividad artesana, tanto en sus formas más tradicionales, como en aquellas otras que asuman la dinámica estética inherente a la realidad cultural.

Art. 3.º Se convoca el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» para 1981, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» todas las personas de nacionalidad española e hispanoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo especificado en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, escritos en castellano, serán inéditos y se presentarán por septuplicado ejemplar, acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

En todo caso aquéllos se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la Orden a que corresponden estas bases.

Tercera.—1. La instancia de solicitud para tomar parte en el Premio deberá dirigirse al Director general del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Se acompañará a dicha solicitud:

a) Currículum vitae de la persona o personas que envíen trabajos para optar al Premio, especificando asimismo si se presenta bajo seudónimo.

b) Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España ni en el extranjero.

Cuarta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará a las doce del día 30 de junio de 1981.

Quinta.—El Jurado estará formado por dos representantes de una Facultad Universitaria de Filosofía y Letras, en las ramas de «Historia y Arqueología», un representante de la Federación Nacional de Gremios Artesanos, así como dos representantes del Ministerio de Cultura, uno de los cuales lo será del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria que actuará de Secretario.

Ostentará la presidencia de aquél el Subsecretario de Cultura o persona en quien delegue.

Sexta.—Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentado reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el Premio, éste se declarará desierto. No obstante, y en tal caso solamente, podrá acordar la concesión de un accésit de doscientos cincuenta mil pesetas al trabajo que, en su caso, se hubiera hecho acreedor a un segundo premio.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable; se dará a conocer el día 12 de octubre de 1981 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Octava.—1. La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se reserva el derecho de proceder a la publicación del trabajo sobre el que recaiga el Premio o, en su caso, el accésit. La primera edición estará exenta de derechos de autor y su tirada máxima será de cinco mil ejemplares. Las sucesivas ediciones que pudieran decidir libremente el expresado Organismo devengarán derechos de autor en cuantía equivalente al 10 por 100 del precio de venta al público.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de sus autores, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

1705

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que el II Certamen Juvenil de Artes Plásticas se dedica a la memoria del Pintor Pablo Ruiz Picasso.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 14 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), convocaba el II Certamen Juvenil de Artes Plásticas, que debe desarrollarse a lo largo de 1981 celebrándose en dicho año el centenario del nacimiento de Picasso, y queriendo sumarse este Ministerio a los actos conmemorativos previstos con tal motivo, parece oportuno dedicar dicho Certamen a la memoria de Pablo Ruiz Picasso.

En su virtud, a propuesta del Organismo autónomo, Instituto

d la Juventud y Promoción Comunitaria, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Con independencia de los premios establecidos para la Fase Nacional de la Convocatoria del citado Certamen, el Jurado otorgará un premio extraordinario de cien mil (100.000) pesetas al trabajo de cualquier modalidad y categoría dedicado a exaltar la obra de Picasso.

Art. 2.º En la celebración de las fases provinciales se tendrá en cuenta la ampliación que se determina en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La Dirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.

1706

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se convoca un encuentro juvenil de teatro clásico.

Ilmos. Sres.: Celebrándose el próximo año 1981 el centenario de la muerte de Calderón de la Barca, y queriendo sumarse así a los actos que con motivo de dicho centenario se va a celebrar en toda España, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un encuentro juvenil de teatro clásico para conmemorar el centenario de la muerte de Calderón de la Barca.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este encuentro los grupos teatrales de aficionados de toda España, siempre que sus miembros no rebasen los veinticinco años de edad. La inscripción deberán efectuarla de acuerdo con el modelo que se acompaña y presentarla directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º La organización y dirección del encuentro correrá a cargo del Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que designará de tres a cinco expertos para la asistencia técnica en las tareas específicas del encuentro.

Art. 4.º El encuentro se desarrollará en dos fases:

a) Encuentros de sector.—En ellos participarán todos los grupos teatrales inscritos y que cumplan los requisitos indicados en los artículos segundo y quinto. Esta fase se desarrollará en los meses de marzo y abril, en las sedes que se señalen.

b) Encuentro nacional.—Esta fase tendrá lugar en el Corral de Comedias de Almagro, en la primera quincena de julio y en ella intervendrán los grupos teatrales seleccionados por decisión mayoritaria del grupo de expertos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden. La selección se hará atendiendo la calidad de interpretación y puesta en escena de las obras representadas en los encuentros de sector.

Además de las actuaciones de los grupos invitados, durante el encuentro nacional se montarán actividades en torno a los grupos juveniles de teatro, con mesas redondas, conferencias, actuación de un grupo invitado especial, etc., en las que se contará con la presencia de directores, autores, actores y expertos en el tema citado.

Art. 5.º Los grupos deberán representar obras de autores españoles del Siglo de Oro. Los que accedan al encuentro nacional podrán representar la misma obra u otra distinta a aquella con que hubieran participado en los encuentros de sector.

Art. 6.º Correrán por cuenta del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria todos los gastos derivados del desarrollo de esta actividad incluidos los de desplazamiento y estancia de los grupos en los encuentros de sector y nacional.

Art. 7.º Este encuentro juvenil de teatro clásico no tiene carácter competitivo.

Todos los grupos seleccionados para el encuentro nacional recibirán el correspondiente diploma acreditativo de esta distinción.

Art. 8.º La Dirección General del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria dictará las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.